



ADENDA 1

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPVA 2015-12

Mediante la presente adenda se modifica en el documento de condiciones de la 2015-12, cuyo objeto es "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE CAMARA TIPO FRONTERA COMO PARTE DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD EN EL TERRITORIO DEL JARDÍN CIRCUNVALAR DE MEDELLIN FASE 1"

Se modifican los siguientes literales:

4.2 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación financiera y organizacional será un requisito habilitante para la evaluación de las propuestas. El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, que incluya la información financiera actualizada al corte de 31 de diciembre de 2014. La información contenida en el RUP deberá estar vigente y en firme con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del proceso.

Para los proponentes que hayan sido constituidos después del 31 de diciembre de 2014; podrán presentar su información financiera con base en los estados financieros del último corte.

La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta.

Los proponentes deberán cumplir mínimo los siguientes indicadores para considerarse habilitados financiera y organizacionalmente:

4.2.1 Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Indicador de Liquidez	Activo corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a uno punto dos (1.2)
Indicador de Endeudamiento	Pasivo total/Activo Total	Menor o igual al setenta y cinco por ciento (75%)
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a dos mil millones de









		pesos \$2.000.000.000 millones de pesos M/L
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses	Mayor o igual a uno (1)

5.12 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

- Se modifican los fundamentos normativos de este numeral, siendo del orden nacional conforme lo dispuesto por el Decreto 1510 de 2013, y de orden administrativo interno el Acuerdo 055 de 2014.
- Se agrega el siguiente amparo:

Devolución del pago anticipado: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma de actividades, será publicada en la página web establecida para el presente proceso.

Medellín, 7 de julio de 2015



